



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**MODACLEAN S.A DE C.V.**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR APODERADO LEGAL EL C. DANIEL MORALES GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS**" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S. POR CONDUCTO DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO PRESIDENTA MUNICIPAL, LA M.D. YADANE GARCÍA CARRAZCO EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL Y EL C. ABIMAEEL IBARRA ABUNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "MODACLEAN, S.A DE C.V."

I.1. Ser una persona moral, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como consta en la escritura pública numero 23,019, volumen 549, folio numero 113 pasada ante la fe del Notario Público número Ocho y del Patrimonio Inmobiliario Federal en ejercicio en el segundo distrito judicial en el estado de Tamaulipas y residencia en la ciudad de Tamaulipas, estado del mismo nombre e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tampico con el folio mercantil electrónico 2019013583 de fecha 21 de febrero de 2019 que contiene su escritura constitutiva; misma que fuera modificada mediante asamblea extraordinaria de socios celebrada en fecha 04 de junio de 2021 cuyos acuerdos de modificar su objeto social, la cesión de acciones y renuncia de uno de sus socios, así como la renuncia de su administrador único y posterior nombramiento del nuevo administrador único fueron protocolizados mediante escritura pública número 26,087, volumen 617, folio número 10, pasada ante la fe del Notario Público número Ocho y del Patrimonio Inmobiliario Federal en ejercicio en el segundo distrito judicial en el estado de Tamaulipas y residencia en la ciudad de Tamaulipas, estado del mismo nombre e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tampico con el folio mercantil 2019013583 de fecha 21 de enero de 2022.

I.2. Que, comparece al presente instrumento jurídico por conducto de su apoderado legal el C. **DANIEL MORALES GONZÁLEZ**, quien acredita su personalidad mediante poder otorgado por la administradora única de la moral que representa y que se encuentra contenido en escritura pública número 26,465, volumen 615, de fecha 09 de mayo de 2022 Notario Público número Ocho y del Patrimonio Inmobiliario Federal en ejercicio en el segundo distrito judicial en el estado de Tamaulipas y residencia en la ciudad de Tamaulipas, estado del mismo nombre e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tampico con el folio mercantil 2019013583 de fecha 02 de junio de 2022.

I.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente, con el Registro Federal de Contribuyentes MOD1806111A7, en el régimen General de Ley Personas Morales y tiene como actividad económica autorizada, entre otras, promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos; según consta en la constancia de situación fiscal emitida el 03 de octubre de 2024 por el Servicio de Administración Tributaria.

I.4. Que garantiza el que, por su conducto, se presente el artista de origen puertorriqueño conocido como "**CHAYANNE**" en el marco de la edición 2025 del Carnaval La Paz denominado "México Baila", en los términos del presente contrato.

I.5. Que el artista citado en el punto que antecede cuenta con la capacidad y experiencia necesaria, así como con el personal y equipo necesario a efecto de llevar a cabo el concierto a celebrarse en fecha martes 18 de febrero 2025 en el estadio Guaycura en la ciudad de La Paz, B.C.S., y que "**MODACLEAN, S.A DE C.V.**" garantiza que estará presente para que realice su espectáculo, bajo los estándares que de manera internacional ha presentado en diferentes escenarios.





I.6. Que, tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Faja de Oro número 502, entre Privada de Oro y Calle Villas del Sol, Colonia Las Villas en Tampico Tamaulipas, C.P. 89110.

I.8. Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos su sucursal ubicada en calle Gómez Farias numero 460 interior A entre calles Ignacio Allende y Calle Antonio Rosales en la Colonia Centro, C.P. 23000 en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, tal como lo acredita con el acuse de movimientos de actualización fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria en fecha 16 de octubre de 2024.

I.9. Que conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, y demás disposiciones jurídicas aplicables al objeto del presente contrato.

## II. - DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. Que, el Municipio de la Paz, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, autónoma, con autoridades propias y atribuciones específicas; libre en la administración de su hacienda, su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus recursos y satisfacción de las necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local; el municipio posee patrimonio propio y goza de plena autonomía para nombrar directa y libremente las materias de su competencia, así como para establecer sus órganos de gobierno interior de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables en la materia.

II.2 Que, la Ing. Milena Paola Quiroga Romero, en su carácter de Presidenta Municipal y la M.D. Yadane García Carrasco, Sindica Municipal acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de la planilla electa para integrar el Ayuntamiento de La Paz de fecha 09 de junio del año 2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral La Paz; y el C. Abimael Barra Abúndez, en su calidad de Secretario General Municipal, quien acredita su personalidad con el nombramiento respectivo de fecha 28 de septiembre del año 2024; manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas personalidades a la fecha no les han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

II.3 Que, sus representantes cuentan con las atribuciones, facultades y competencia suficientes para la celebración del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 53 fracción XIII, 57 fracción I y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del estado de Baja California Sur; 19 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

II.4 Que, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: MPB9805139D0.

II.5 Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado Blvd. Luis Donaldo Colosio Murrieta, Unidad Donceles 28, C.P. 23078 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.6 Que, cuenta con la suficiencia presupuestaria para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, tal como se acredita con el oficio No. TM-328/2024 de fecha 25 de octubre del 2024 emitido por el tesorero municipal.

II.7. Que los recursos con los que se realizara la operación tienen un origen público y lícito.

II.8. La asignación del presente contrato se realizó mediante ADJUDICACIÓN DIRECTA en virtud de encontrarse en los supuestos de excepción previstos en el artículo 51 y 52 fracción II, IV y XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur, tal y como consta en el dictamen de excepción a la licitación y de adjudicación directa de fecha 25 de octubre de 2025, emitidos y firmados por la Oficial Mayor y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, quien se encuentra facultada para la emisión de tales dictámenes.





III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan, y manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, por lo que vistas las declaraciones que preceden, "LAS PARTES" acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO.

En los términos y condiciones del presente contrato y sus anexos, "LAS PARTES", convienen que el objeto del presente contrato es el siguiente:

- a) La "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS", a través de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS", quien será quien contrate y formalice con el artista de origen puertorriqueño "CHAYANNE" y/o su representante legal o promotor, para que se lleve a cabo la presentación artística en las condiciones que a continuación se describen y de acuerdo con las características y especificaciones que se detallan en la cotización de fecha 19 de septiembre del 2024, emitida por el representante legal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS", misma que forma parte integrante del presente contrato como ANEXO A, utilizando para ello personal y medios de transporte bajo su responsabilidad, obligándose, de acuerdo a la cotización citada, a la presentación en vivo de "EL ARTISTA" por 90 minutos. Por tanto, los costos que se requieran y resulten necesarios para que "EL ARTISTA" sea puesto en plaza, en los que se incluyen vuelos, hospedajes, transporte local, viáticos, mudanza, rider, plantas de luz, backline, audio, video y producción que será utilizado durante su presentación, así como el servicio de boletaje, correrán exclusivamente a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS". EL lugar de la presentación de "EL ARTISTA", será aquel que designe "EL MUNICIPIO".

La prestación de servicios para venta de boletos, incluye la obligación de la boletería de permitir a "EL MUNICIPIO" verificar en tiempo real la venta de los boletos para el concierto objeto del presente contrato, las veces que esta lo considere necesario, así como establecer un mecanismo eficaz para el acceso y verificación de la venta de los boletos, levantándose un acta final por parte de las autoridades municipales sobre el monto total de los boletos vendidos.

Acuerdan "LAS PARTES", que en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento, cuando se refieran al artista de origen puertorriqueño conocido como "CHAYANNE", se le denominará "EL ARTISTA".

"LAS PARTES" acuerdan en que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios artísticos de para la realización del evento a celebrarse, como sigue:

FECHA:	MARTES 18 DE FEBRERO 2025
LUGAR:	ESTADIO GUAYCURA
CIUDAD:	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
TIPO DE EVENTO:	CONCIERTO
AFORO MÁXIMO:	13,500
NO. DE PRESENTACIONES:	UNA
HORA DE INICIO DEL ESPECTÁCULO:	21:00 HRS
DURACIÓN DEL ESPECTÁCULO:	90 MINUTOS



## SEGUNDA. - OBLIGACIONES.

La "PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS" se obliga a que "EL ARTISTA", de forma enunciativa pero no limitativa, a lo siguiente:

- a) La presentación de "EL ARTISTA" conforme a las características y especificaciones de los servicios y equipos que se detallan en la cotización que se ANEXA al presente contrato.
- b) Realizar pruebas necesarias a los equipos de luz y sonido, para corroborar su calidad y seguridad, así como de las instalaciones eléctricas y suministros necesarios para el funcionamiento de dichos equipos.
- c) Asumir la responsabilidad de toda la logística de los eventos que se le requiera, siempre puntuales y con el mayor grado de profesionalidad y eficiencia.

## TERCERA. - ANEXOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- 1.- ANEXO A: Cotización de fecha 19 de septiembre del 2024, emitida por el representante legal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS"
- 2.- ANEXO B: Oficio número No. TM-328/2024 de fecha 25 de octubre del 2024, emitido por el Tesorero Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, mediante el cual emite suficiencia presupuestaria para el pago de "EL ARTISTA".
- 3.- ANEXO C: Dictámenes de Procedencia de Excepción a la Licitación y de Adjudicación Directa, ambos expedidos en fecha 25 de octubre del presente año, por la Oficial Mayor y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

## CUARTA. - IMPORTE DEL PRECIO.

"LAS PARTES" acuerdan que como precio total y/o contraprestación por la presentación de "EL ARTISTA", "EL MUNICIPIO" pagará a la "PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS", un importe por la cantidad de **\$1,580,000.00 DÓLARES (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES)** más el 16% (dieciséis por ciento) de Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos las retenciones que de conformidad con las disposiciones fiscales legales procedan.

Con ello, todo pago que se realice con motivo de este contrato, "LAS PARTES" acuerdan que será realizado en pesos mexicanos. En consecuencia, la base para el cálculo siempre será un valor pactado en \$20.50 (VEINTE PESOS 50/100 m.n.) por cada US\$1.00 (un dólar americano), por lo cual, en caso de cualquier variación que sufra la cotización de la moneda americana frente al peso mexicano que implique un alza, "LAS PARTES" convienen en que se mantendrá en el monto en que se ha firmado. Sin embargo, si para el día del cumplimiento del segundo pago, de conformidad a la siguiente cláusula, el monto de cotización de la moneda americana frente al peso mexicano varía en \$0.50 (CINCUENTA CENTAVOS M.N.) a la baja, "LAS PARTES" acuerdan que se estará para efectos de pago, a la cantidad que resulte de multiplicar el valor de cotización al día del segundo pago por cada US\$1.00 (un dólar americano).

## QUINTA. - FIANZA.

a) **FIANZA DE ANTICIPO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS", previo a la entrega del anticipo deberá presentar, una póliza de fianza a favor del Municipio de La Paz, B.C.S., expedida por una Institución Afianzadora Mexicana legalmente autorizada, equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total





del anticipo otorgado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es decir, por la cantidad \$18,000,000.00 pesos mexicanos (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la cual, estará vigente hasta que cumpla con la prestación del servicio, a satisfacción de la convocante.

b) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 59 segundo párrafo en relación con el relativo 52 fracción IV y XI ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur, se exceptúa a la "PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS" de la presentación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### SEXTA. - FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a la "PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS", el precio establecido en la cláusula que antecede de la siguiente forma:

#### SOBRE LOS PAGOS:

**1ER PAGO.** El cual se efectuará a la firma del presente contrato por la cantidad de \$878,048.78 dólares estadounidenses (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO DÓLARES ESTADOUNIDENSES 78/100), esto es, \$18,000,000.00 pesos mexicanos (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

**2DO PAGO.** Por la cantidad de \$954,751.21 dólares estadounidenses (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 21/100), esto es, \$19,572,400.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) el cual se realizará bajo la siguiente mecánica:

- Los boletos se pondrán a la venta únicamente a través del servicio de boletaje que prestará "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS".
- Una vez que se obtenga la venta total de los boletos, la boletera contratada, depositará el segundo pago de manera directa a "EL MUNICIPIO" a la cuenta que se enuncia en el párrafo subsecuente, quien realizará el pago correspondiente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS", con lo cual quedará liquidada las cantidades aquí pactadas.
- Las cantidades por la venta de los boletos que resulten excedentes al monto estipulado como segundo pago en el presente contrato, serán depositadas de manera integra por la boletera, a la siguiente cuenta bancaria perteneciente al Municipio de La Paz, Baja California Sur:

CUENTA [REDACTED]

CLABE [REDACTED]

TITULAR: [REDACTED]

INSTITUCIÓN BANCARIA: [REDACTED]

- Para el caso de que la venta de los boletos no cubra el monto total del segundo pago que se ha establecido como contraprestación en la presente cláusula, el H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, deberá aportar las cantidades que resulten necesarias a fin de cubrir el costo total pactado.



### SOBRE LA ENTREGA DE FACTURAS:

Las facturas antes mencionadas, deberán ser entregadas debidamente requisitadas en la Dirección General de Inclusión y Diversidad, quien a su vez la turnará a la Dirección de Egresos Municipal, para su revisión y programación de pago. En caso de que la factura sea rechazada por cualquiera de las direcciones por contener errores, se le devolverá al prestador para que este la corrija y la presente de nueva cuenta, por lo que, en este caso, se reiniciará el plazo pago correspondiente hasta que valide dicha factura.

### CUENTA PARA PAGO:

Los pagos serán realizados mediante transferencia electrónica, con base en lo pactado en las cláusulas quinta y sexta de este contrato en la cuenta bancaria:

CUENTA [REDACTED]

CLABE [REDACTED]

TITULAR: [REDACTED]

INSTITUCIÓN BANCARIA: [REDACTED]

### SÉPTIMA. - AFORO.

El evento se realizará para un aforo máximo de 13,500 personas por lo que en caso de ser mayor el número de audiencia, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio alguno y sin responsabilidad de ninguna clase y en consecuencia proceder a la cancelación del espectáculo o bien incrementar el precio señalado en forma proporcional al número de audiencia a su elección.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS" se obliga a presentar los aforos y precios de cada localidad y a proporcionar el nombre de la Boletera, clave de usuario y contraseña para que "EL MUNICIPIO" pueda revisar las ventas y aforo del evento.

### OCTAVA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"EL MUNICIPIO" se hará cargo de todo lo relacionado a la reservación y pago del local o inmueble donde se llevará a cabo la presentación, así como la tramitación y obtención de los permisos y licencias que el evento requiera para su ejecución.

Así mismo cualquier cambio de ubicación u horario deberá ser previamente autorizado por escrito por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS", de no contar con dicha autorización este podrá cancelar la presentación de "EL ARTISTA"

### NOVENA. - GASTO DE PRODUCCIÓN y PRESENTACIÓN DE "EL ARTISTA".

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS" se compromete a cubrir los siguientes gastos a efecto de cumplir con el evento, objeto del presente contrato:

- Satisfacer las necesidades requeridas por "EL ARTISTA" respecto del equipo técnico, equipos de Audio, Iluminación, y todo el equipo de video de acuerdo con el raider técnico de "EL ARTISTA".
- Las mudanzas correspondientes, para el traslado de los equipos de audio e iluminación de acuerdo con el raider de "EL ARTISTA" anexo en este contrato.





- c) El costo de las plantas de luz de acuerdo con el Rider Técnico de "EL ARTISTA".
- d) El hospedaje de "EL ARTISTA" y su staff, de conformidad con los requerimientos de este.
- e) El pago de los servicios de transporte aéreo y terrestre de "EL ARTISTA" y su staff.
- f) El servicio de boletaje.

**DÉCIMA. – OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".**

- a) Tener disponible para "EL ARTISTA" los camerinos, el servicio de alimentos fríos y calientes en el lugar y fecha del evento, con base en el rider.
- b) 8,866 sillas de 45 cm.
- c) 350 vallas.
- d) 350 Portafloor 8,000 metros cuadrados.
- e) 80 Baños
- f) Lonas internas y señaléticas del evento
- g) Extintores
- h) Ambulancias
- i) Pulseras de 6 colores distintos, distribuidas de la siguiente forma: 2,400, 2,400, 2,080, 2,080, 1,000, 1,000.
- j) A proporcionar el día del evento y a su llegada a la Ciudad y en el inmueble, un grupo de 10 elementos de seguridad pública, así como escolta de dos patrullas y dos motos de la Policía Estatal o Municipal para "EL ARTISTA". Los elementos asignados para la seguridad de "EL ARTISTA" deberán portar un gafete previamente autorizado por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS".
- k) Garantizar la seguridad del público que acuda al evento dentro y fuera del lugar donde se lleve a cabo el mismo, previendo en todo momento que no se exceda el aforo del lugar.
- l) Autorizar por escrito la entrada de cámaras de video al evento.
- m) Ser responsable de la seguridad de todo el evento; en caso de incumplimiento, el evento podrá ser cancelado y causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS" ni para "EL ARTISTA".
- n) Mantener el área de escenario y camerinos libre de cualquier persona ajena a la producción del espectáculo, siendo "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS" y "EL ARTISTA" quienes autoricen en forma previa el acceso a dichas áreas.
- o) Realizar la publicidad del evento en todos los medios de comunicación a los que tenga acceso, cuidando de no alterar el diseño o arte publicitario autorizado por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS", anunciando la fecha el día que "EL ARTISTA" anuncia su gira por México.
- p) Abstenerse de programar, sin el consentimiento de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS", actos sociales, conferencia de prensa, Televisión, etc., o compromiso de cualquier otra índole para "EL ARTISTA", asumiendo la responsabilidad total que se derive por esas acciones.
- q) No permitir ningún tipo de grabación o transmisión auditiva o visual de ninguna parte del evento sin el previo consentimiento de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS". El cual deberá ser por escrito, no siendo válido ningún tipo de acuerdo verbal para este ni para ningún otro efecto del presente contrato.



- r) Permitir el acceso de las personas autorizadas por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS" y/o "EL ARTISTA" para la venta y promoción de mercancía o souvenirs del artista, quedando libres de todo tipo de comisión por la venta de dichos productos.
- s) Abstenerse de regalar, sin autorización de "EL ARTISTA", artículos promocionales del mismo, citándose de manera enunciativa y no limitativa los programas, posters, discos, camisetas, gorras, etc.

#### DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LA "PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS":

Además de las obligaciones establecidas en el presente contrato, la "PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS", se obliga a lo siguiente:

- a) A cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona; en caso contrario, deberá tener autorización por escrito de "EL MUNICIPIO" previa justificación plenamente válida, dando aviso con anticipación de treinta días y quedando bajo su responsabilidad la presentación de "EL ARTISTA" en los términos pactados en el presente contrato.
- b) Que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por "EL MUNICIPIO".
- c) Las demás que se establezcan en el presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. -SEGURIDAD DEL ARTISTA DURANTE EL ESPECTÁCULO.

"EL MUNICIPIO" deberá en todo momento salvaguardar la seguridad de "EL ARTISTA", si ésta fuera vulnerada en algún momento, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS" se reserva las intervenciones legales oportunas y podrá interrumpir o cancelar la actuación de "EL ARTISTA", sin perder derecho al pago del precio pactado por el evento.

#### DÉCIMA TERCERA. – DERECHOS DEL ARTISTA.

"EL ARTISTA" tendrá derecho exclusivo y único, más no la obligación de vender "souvenirs" y todo tipo de mercancías directamente relacionados con el evento dentro del local destinado para ello, incluyendo material grabado relacionado con o durante la presentación. "EL MUNICIPIO" se obliga, por este medio, a permitir el acceso de las personas que realicen la venta de souvenirs y de aquellas que los promocionen durante el desarrollo del espectáculo; con anticipación, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS" entregará a "EL MUNICIPIO" la lista de las personas autorizadas para tal fin, quienes deberán portar un gafete con sus datos.

#### DÉCIMA CUARTA. – USO DE LA IMAGEN DEL ARTISTA.

"LAS PARTES" acuerdan que en virtud del presente contrato no se autoriza a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS" el uso del nombre de "EL ARTISTA", su imagen individual o en conjunto, o la autorización del logotipo o la marca de este para fines no relacionados con la presentación del espectáculo objeto de este contrato. Así mismo "EL MUNICIPIO" se obliga a aceptar todos los patrocinios que traiga "EL ARTISTA" y a solicitar por escrito las imágenes, logotipos o marcas que quiera incluir en el arte publicitario que realice para dar difusión al concierto, objeto del presente contrato.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS" acepta que será responsable de contar con la autorización para la ejecución de las obras (canciones) de "EL ARTISTA" en lo relativo a los derechos de autor, así como del pago de las cuotas relacionadas con el sindicato de músicos o cualesquiera otro que tenga relación con el desarrollo del concierto.





contratado, debiendo sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" de cualquier requerimiento de pago, demanda o situación relacionada con dichos temas.

**DÉCIMA QUINTA. – RESTRICCIONES.**

"EL MUNICIPIO" se obliga a asegurarse de que en ninguna circunstancia la presentación de "EL ARTISTA" forme parte, ni se relacionen con cualquier tipo de campaña política y/o partido político.

**DÉCIMA SEXTA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación al presente contrato, "LAS PARTES" la formalizarán de común acuerdo y por escrito, cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SÉPTIMA. AJUSTE DE PRECIOS.**

"LAS PARTES" acuerdan que la cotización del precio para para la presentación de "EL ARTISTA", permanecerá fija durante su vigencia, por lo cual no procederá ningún ajuste del precio establecido en el presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen, que el personal de cada una de ellas, que sea designado o se comisione para el cumplimiento del objeto del presente contrato, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecido su relación mercantil, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; por tanto, las percepciones, sueldos, del personal de apoyo, serán a cargo de la "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS", liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad laboral o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA NOVENA. -RESPONSABILIDAD JURIDICA ADMINISTRATIVA.**

"EL MUNICIPIO", se obliga a liberar de toda responsabilidad jurídica o administrativa a "EL ARTISTA" y a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS" que pudiera sufrir de cualquier daño o perjuicio sufrido en personas o bienes con motivo de la realización del evento, entendiéndose como tal desde la preparación hasta la conclusión de este.

**VIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en establecer la prohibición de ceder total o parcialmente, los derechos y obligaciones contraídas en este contrato, en virtud de ser personales, salvo que "LAS PARTES" mediante documento que contenga el consentimiento expreso de las mismas, así lo establezcan; en caso de cederlo sin consentimiento, la parte que así lo hiciere, se obliga a pagar a la otra parte, el cien por ciento del precio establecido en la cláusula segunda del presente instrumento, cantidad que deberá ser cubierta antes de la realización del evento.





#### VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL EVENTO.

En caso de que el evento sea suspendido por causas de fuerza mayor o debido al desarrollo de fenómenos naturales señalándose de manera enunciativa, mas no limitada, las inundaciones, lluvias, huracanes, temblores, manifestaciones, movimientos armados, motines o cualquier tipo de desorden civil, retraso en el medio de transporte no imputable a "EL ARTISTA" o enfermedad del mismo, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS" y "EL MUNICIPIO", se comprometen a buscar un cambio de fecha en un periodo que no excederá los veinte días naturales siguientes a la fecha programada para el concierto objeto del presente contrato.

"EL MUNICIPIO", bajo protesta de decir verdad, acepta y se obliga a que, en ninguna circunstancia, en ningún momento y por ningún motivo podrá retener bienes y/o personas para lo cual se encuentra debidamente advertido de las penas en que incurrir las personas que priven ilegalmente de la libertad a las personas y/o retengan bienes sin derecho.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. - CANCELACIÓN.

En caso de que "EL MUNICIPIO", por así convenir a sus intereses, decida cancelar el evento, autoriza a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS" a retener el importe total del precio establecido; en caso de que este no hubiera sido pagado en su totalidad, se obliga a pagar el saldo al momento de la cancelación del evento, y en caso de no hacerlo se obliga a pagar un interés del 10% (diez por ciento) mensual por cada mes o fracción que incurra en mora.

#### VIGÉSIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL MUNICIPIO", podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo. Asimismo, en caso de incumplimiento o violación por parte de "EL MUNICIPIO", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS", podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo.

#### VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y finalizará cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS", haya dado cumplimiento al objeto del presente contrato, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

#### VIGÉSIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que la "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS" no cumpla con los términos pactados en las cláusulas del presente contrato, por causas ajenas a "EL MUNICIPIO", se aplicará a la "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS", la penalidad del 20% (veinte por ciento) sobre el monto total de la operación pactada en el presente contrato, obligándose además "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS", a devolver los pagos anticipados realizados por "EL MUNICIPIO", la cual deberá otorgar a favor del mismo en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha del incumplimiento; lo anterior independientemente de la facultad de "EL MUNICIPIO", para dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, bastando únicamente su notificación por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS", en donde consten los incumplimientos contractuales y la fecha de la rescisión.





**VIGÉSIMA SEXTA. - DEVOLUCIÓN DE IMPORTES RECIBIDOS.**

Decretada la rescisión por causas imputables a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS" en los términos establecidos en el presente contrato esta deberá devolver a "EL MUNICIPIO" la totalidad de las cantidades recibidas con motivo del presente contrato, contando con 10 (diez) días naturales para su devolución y en caso contrario podrá reclamársele adicionalmente intereses sobre el importe de que se trata calculados a razón del interés interbancario correspondiente a la fecha de la firma del presente instrumento, desde la fecha en que debió regresarlos hasta su liquidación. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS ARTÍSTICOS" deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes conforme a lo indicado en esta cláusula.

**VIGESIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a las leyes y a los tribunales de la ciudad de La Paz, Baja California Sur; renunciando así al fuero que por razón de sus domicilios o nacionalidad les correspondiere en el presente o en el futuro.

El presente contrato contiene la voluntad de "LAS PARTES" y en ella se contienen los únicos acuerdos existentes, por lo que cualquier otro convenio verbal o escrito anterior queda anulado por "LAS PARTES" y carente de efectos jurídicos.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XVIII  
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

M.D. YADANE GARCÍA CARRAZCO  
SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. XVIII  
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

C. ABIMAEI IBARRA ABÚNDEZ  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII  
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS  
ARTÍSTICOS"

C. DANIEL MORALES GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
MODACLEAN. S.A. DE C.V.

M.D. Ismael Ruiz Ocampo  
Subdirector de Asuntos Jurídicos del  
H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, he llevado a cabo la revisión del presente contrato, por cuanto a su forma jurídica, por lo cual, los compromisos y/u obligaciones que se asuman con su otorgamiento, así como los aspectos técnicos y operativos, presupuestales y fiscales, serán responsabilidad única y exclusiva de las dependencias municipales competentes.

ELIMINADO: DATOS CONFIDENCIALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3 FRACCIÓN VII Y VIII, 14 Y 15 DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN OSESION DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.





Imprimir

Cerrar

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.  
RFC: BMN-930209-927

### Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte

31/10/2024 16:32

Cuenta/ CLABE Ordenante	1042528206
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR
RFC Ordenante	MPB9805139D0
Moneda	MXP
ID Tercero	MODACLEAN
Nombre del Beneficiario	MODACLEAN SA DE CV
Cuenta/ CLABE Beneficiario	██████████
Titular de la Cuenta	MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR
RFC Beneficiario	MOD1806111A7
Importe a Transferir	\$18,000,000.00
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	31/10/2024
Número de Referencia	311024
Propósito de la Transferencia	PRIMER PAGO PRES ARTISTICA XVIIIOM0488 2024
Clave de Rastreo	827
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$3.00
IVA Comisión	\$0.48
Capturó	CAJA GENERAL
Fecha Captura	31/10/2024 04:31:34 p. m.
Ejecutó	CAJA GENERAL
Fecha de Ejecución	31/10/2024 04:32:08 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

ELIMINADO: POR CONTENER DATOS CONFIDENCIALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3 FRACCIÓN VII, 14 Y 15 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 119 Y 120 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



RFC emisor: MOD180611A7  
 Nombre emisor: MODACLEAN  
 Folio: 240085  
 RFC receptor: MPB980513900  
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE LA PAZ BCS  
 Código postal del receptor: 23078  
 Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: 45A2CF5C-4108-4EAC-91BD-CC99F7E48866  
 No. de serie del CSD: [REDACTED]  
 Serie: A  
 Código postal, fecha y hora de emisión: 89110 2024-10-31 15:05:17  
 Efecto de comprobante: Ingreso  
 Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales  
 Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. Identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto	
90131500		00	E48	Unidad de servicio	15,517,241.38	15,517,241.38		Si existe de impuesto.	
Descripción	CONTRATACIÓN ARTISTICA DEL CANTANTE CHAYANNE PARA CARNAVAL LA PAZ 2025. PRIMER PAGO. CONTRATO S/N DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024				Impuesto	Tipo	Base	Tasa o Cuota	Importe
Número de pedimento	Número de cuenta predial				IVA	Traslado	15,517,241.38	Tasa 16.00%	2,482,758.62

Moneda: Peso Mexicano  
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)  
 Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 15,517,241.38  
 Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 2,482,758.62  
 Total \$ 18,000,000.00

Sello digital del CFDI:



Sello digital del SAT:



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:



RFC del proveedor de certificación: [REDACTED]  
 No. de serie del certificado SAT: [REDACTED]

Fecha y hora de certificación: 2024-10-31 15:05:17



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS



ELIMINADO: DATOS CONFIDENCIALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3 FRACCIÓN VII Y VIII, 14 Y 15 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD





AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
OFICIALIA MAYOR

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PEDIDO

UNIDAD RESPONSABLE: 01000604000000 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA (DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD)

PROVEEDOR: MOD1806111A7 MODACLEAN S.A. DE C.V.

ID: 67808  
POLIZA: PDE-003459  
PEDIDO: 2410-93  
FECHA DE EMISIÓN: 31/10/2024  
FECHA DE VENCIMIENTO: 29/11/2024  
CREDITO

CANTIDAD	UNIDAD	PARTIDA	PRODUCTO	PRECIO	IMPORTE
1	SERVICIO	38201	PRESENTACION ARTISTICA	\$15,517,241.38	\$15,517,241.38
				SUBTOTAL	\$15,517,241.38
				IVA	\$2,482,758.62
				RETENCIONES	\$0.00
				TOTAL	\$18,000,000.00

JUSTIFICACION:  
PRIMER PAGO DE LA PRESENTACION ARTISTICA DE CHAYANNE, A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DEL CARNAVAL LA PAZ 2025, PARA DAR REALCE A LA MENCIONADA FIESTA TRADICIONAL EN LA PAZ 2025, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL MARTES 18 DE FEBRERO 2025, EN EL ESTADIO GUAYCURA A PARTIR DE LAS 20:00 HORAS. DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA (DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD)

AUTORIZADO POR:  
  
JESUS SALVADOR CONTRERAS GARCIA  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES



RECIBIO MATERIALES  
FECHA 31 - OCTUBRE  
DEPENDENCIA DIRECCION MUNICIPAL DE CULTURA (DIRECCION GRAL. DIRECCION GENERAL DE INCLUSION Y DIVERSIDAD)  
NOMBRE JESU FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ  
CARGO DIRECTOR GENERAL  
  
FIRMA



AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
 OFICIALIA MAYOR  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
**REQUISICIÓN**

UNIDAD RESPONSABLE: 01000604000000 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA (DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD)

REQUISICION: 2410-93

FECHA DE REGISTRO:  
23/10/2024

CANTIDAD UNIDAD	PRODUCTO
1 SERVICIO	PRESENTACION ARTISTICA

**JUSTIFICACIÓN**

PRIMER PAGO DE LA PRESENTACION ARTISTICA DE CHAYANNE. A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DEL CARNAVAL LA PAZ 2025. PARA DAR REALCE A LA MENCIONADA FIESTA TRADICIONAL EN LA PAZ 2025, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL MARTES 18 DE FEBRERO 2025, EN EL ESTADIO GUAYCURA A PARTIR DE LAS 20:00 HORAS. DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA (DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD)



DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y DIVERSIDAD



DIR. DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GRALES

JESUS SALVADOR CONTRERAS GARCIA  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES





## H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR OFICIALIA MAYOR

### ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 13:00 horas del día 25 de octubre del 2024, se reunieron en la Sala de Presidencia del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, sito en Boulevard Luis Donald Colosio Murieta, sin número, entre Avenita de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, en La Paz, B. C. S., el Lic. Jesús Salvador Contreras García, en representación de la Lic. Luz Estela Morales Limón, Oficial Mayor; el C. Jose Carlos Salazar Inzunza en representación de la Mtra. Yadane García Carrasco, Síndica Municipal; el L.C. Fernando Vázquez Higuera, Director de Egresos; el Lic. Christopher Aarón Romero Carrillo en representación del Lic. Jesús Salvador Contreras García, Director de Adquisiciones y Servicios Generales; la Lic. Perla Guadalupe Mejía Sarabia en representación del Lic. Jehú Fernando Vázquez Savín, Director General de Inclusión y Diversidad; la Lic. Amor Fenech Montaña, Primera Regidora; el C.P. Jose Alfredo Romero Estrada en representación de la L.C.P. Sasha Ceseña Guillins, Tercera Regidora; la C. María Del Carmen Agullar Mendoza, Séptima Regidora; el Lic. Víctor Hernán Montes González, Octavo Regidor; el Ing. Martín Gerardo Cosío Higuera en representación del Lic. Jorge Altamirano Ramírez, Décimo Regidor; la C. Graciela Elizabeth Lucero Agullar, Decima Primera Regidora y la C. Sonia de Jesus Salgado Gutuarte en representación del Arq. Félix Abraham Almendárez Puppo, Décimo Segundo Regidor, Asesores Invitados M.D. Jorge Pavel Castro Ríos, Contralor Municipal y la Lic. María del Consuelo Aguilera Vega en representación del DR. Baldomero Mendoza López, Director de Asuntos Jurídicos con el propósito de celebrar con fundamento en el Artículo 13 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, la segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

La reunión fue presidida por el Lic. Jesús Salvador Contreras García, en representación de la Lic. Luz Estela Morales Limón, Oficial Mayor y Presidenta del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, el cual se llevó bajo el siguiente:

#### Orden del día

1. Lista de asistencia de los miembros del Comité.
2. Declaración formal de la apertura de la Sesión.
3. Exposición de los motivos del acto.
4. Análisis y en su caso la aprobación de los motivos del acto.
5. Lectura y firma del acta de la sesión.
6. Clausura de la sesión.

Maria del Carmen A. M.  
Lic. Luz Estela Morales Limón  
Perla Guadalupe Mejía Sarabia  
Jehú Fernando Vázquez Savín  
Amor Fenech Montaña  
Jose Alfredo Romero Estrada  
Sasha Ceseña Guillins  
Víctor Hernán Montes González  
Martín Gerardo Cosío Higuera  
Jorge Altamirano Ramírez  
Graciela Elizabeth Lucero Agullar  
Sonia de Jesus Salgado Gutuarte  
Félix Abraham Almendárez Puppo  
Jorge Pavel Castro Ríos  
María del Consuelo Aguilera Vega  
Baldomero Mendoza López



De acuerdo con el primer punto del orden del día, se dio la bienvenida y presentación de personalidades que integran el comité como a continuación se cita:

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**

Presidenta del Comité.	LIC. LUZ ESTELA MORALES LIMÓN, Oficial Mayor. Apersonándose en este acto como representante el LIC. JESUS SALVADOR CONTRERAS GARCÍA.
Coordinador Ejecutivo.	MTRA. YADANE GARCÍA CARRAZCO, Síndica Municipal. Apersonándose en este acto como representante el C. JOSE CARLOS SALAZAR INZUNZA.
Secretario.	L.C. FERNANDO VÁZQUEZ HIGUERA, Director de Egresos.
Primer Vocal.	LIC. JESUS SALVADOR CONTRERAS GARCÍA, Director de Adquisiciones y Servicios Generales. Apersonándose en este acto como representante el LIC. CHRISTOPER AARÓN ROMERO CARRILLO.
Segundo Vocal	LIC. JEHÚ FERNANDO VÁZQUEZ SAVÍN, Director General de Inclusión y Diversidad. Apersonándose en este acto como representante la LIC. PERLA GUADALUPE MEJÍA SARABIA
Primera Regidora	LIC. AMOR FENECH MONTAÑO, Primera Regidora.
Tercera Regidora	L.C.P. SASHA CESEÑA GUILLINS, Tercera Regidora. Apersonándose en este acto como representante el C.P. JOSE ALFREDO ROMERO ESTRADA
Séptima Regidora	C. MARÍA DEL CARMEN AGUILAR MENDOZA, Séptima Regidora.
Octavo Regidor	LIC. VICTOR HERNAN MONTES GONZALEZ, Octavo Regidor.
Décimo Regidor	LIC. JORGE ALTAMIRANO RAMIREZ, Decimo Regidor. Apersonándose en este acto como representante el ING. MARTIN GERARDO COSÍO HIGUERA.
Décima Primera Regidora	C. GRACIELA ELIZABETH LUCERO AGUILAR, Decima Primera Regidora.
Décimo Segundo Regidor	ARQ. FELIX ABRAHAM ALMENDARIZ PUPPO, Decimo Segundo Regidor. Apersonándose en este acto como representante la C. SONIA DE JESUS SALGADO GULUARTE.
<b>ASESORES INVITADOS</b>	
Contralor Municipal	M.D. JORGE PAVEL CASTRO RÍOS, Contralor Municipal.
Director de Asuntos Jurídicos	DR. BALDOMERO MENDOZA LÓPEZ, Director de Asuntos Jurídicos. Apersonándose en este acto como representante la LIC. MARÍA DEL CONSUELO AGUILERA VEGA.

*M. del Carmen Aguilera Mendoza*  
*Perla Guadalupe Mejía Sarabia*  
*Sonia de Jesús Salgado Guluarte*  
*Jorge Pavel Castro Ríos*  
*Baldomero Mendoza López*

*[Handwritten marks and signatures]*







Artículo 52...

**IV. Cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o impredecibles;**

**Tercero.** - El espectáculo artístico de CHAYANNE no será gratuito, sino oneroso para el público asistente, toda vez que el costo que implica la presentación, se recuperara vía taquilla, estimando vender 13,500.00 boletos, los cuales tendrán un costo que van desde el más alto, \$6,300.00 (seis mil trescientos pesos) intermedio \$3,735.00 (tres mil setecientos treinta y cinco pesos) y el más bajo \$1,280 (Mil doscientos ochenta pesos) También se obtendrán otros ingresos derivados de las concesiones y permisos por venta de cerveza entre otros, mismos que tienen como objetivo la recaudación de ingresos en general con motivo del evento artístico, lo que por consecuencia forman parte integrante de los proceso productivo para generar recursos, pues el objetivo entre otros es, el de su comercialización.

Por lo anterior, se ubica en el supuesto contenido en la fracción XI del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, disposición que se transcribe a continuación:

Artículo 52...

**XI. Se trate de adquisiciones de bienes que realicen las Dependencias y Entidades para su comercialización o para someterlos a procesos productivos en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución;**






Por tales motivos, la presente adquisición se ubica en los supuestos de excepción a la licitación pública, como ha quedado determinado, por lo que se procederá a su Adjudicación directa.

Se solicitó al Presidente, al Coordinador Ejecutivo, Secretario, Primer y segundo Vocal de este Comité, su aprobación manifestándose a favor o en contra de lo antes mencionado

Con 5 votos a favor, y 0 votos en contra, quedó formalmente aprobado el presente punto.




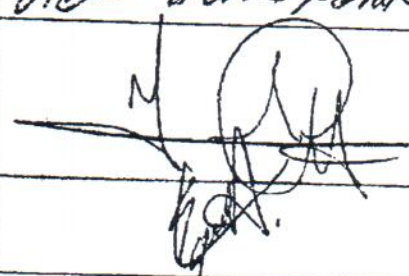

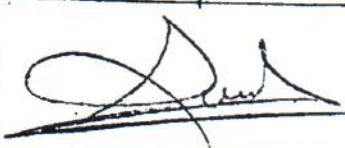

Como siguiente y último punto del orden del día, al no haberse presentado ningún otro asunto que tratar, se clausuraron los trabajos de la Sesión, siendo las 13:40 horas del día de su inicio.

**FIRMA PARA HACER CONSTAR  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

NOMBRE	FIRMA
<b>LIC. LUZ ESTELA MORALES LIMÓN</b> Oficial Mayor Municipal y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.	
<b>LIC. JESUS SALVADOR CONTRERAS GARCÍA</b> En Representación	
<b>MTRA. YADANE GARCIA CARRAZCO</b> Síndica Municipal y Coordinadora Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.	
<b>JOSE CARLOS SALAZAR INZUNZA</b> En Representación	
<b>L.C. FERNANDO VÁZQUEZ HIGUERA</b> Director de Egresos y Secretario del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.	

Mtra del comité  
 Luz Estela Morales Limón  
 Yadane Garcia Carrasco  
 Jose Carlos Salazar Inzunza  
 Fernando Vázquez Higuera  
 Bestamejias



<p><b>LIC. JESUS SALVADOR CONTRERAS GARCIA</b>          Director de Adquisiciones y Servicios Generales y Primer Vocal          del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H.          XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.  <b>LIC. CHRISTOPHER AARÓN ROMERO CARRILLO</b>          En Representación</p>	
<p><b>LIC. JEHÚ FERNANDO VÁZQUEZ SAVÍN</b>          Director General de Inclusión y Diversidad y Segunda Vocal del          H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S.  <b>LIC. PERLA GUADALUPE MEJÍA SARABIA</b>          En Representación</p>	<p>Perla Mejía S.</p>
<p><b>LIC. AMOR FENECH MONTAÑO</b>          Primera Regidora del          H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S.</p>	
<p><b>L.C.P. SASHA CESEÑA GULLINS</b>          Tercera Regidora del          H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S.  <b>C.P. JOSE ALFREDO ROMERO ESTRADA</b>          En Representación</p>	
<p><b>C. MARIA DEL CARMEN AGUILAR MENDOZA</b>          Séptima Regidora del          H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S.</p>	<p>Madel Carmen A M.</p>
<p><b>LIC. VICTOR HERNAN MONTES GONZALEZ</b>          Octavo Regidor del          H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S.</p>	<p>Victor Hernan Montes</p>
<p><b>LIC. JORGE ALTAMIRANO RAMIREZ,</b>          Décimo Regidor del          H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S.  <b>ING. MARTIN GERARDO COSÍO HIGUERA</b>          En Representación</p>	
<p><b>C. GRACIELA ELIZABETH LUCERO AGUILAR</b>          Décima Primera Regidora del          H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S.</p>	
<p><b>ARQ. FELIX ABRAHAM ALMENDARIZ PUPPO</b>          Décimo Segundo Regidor del          H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S.  <b>SONIA DE JESUS SALGADO GULUARTE</b>          En Representación</p>	
<p><b>M.D. JORGE PAVEL CASTRO RÍOS</b>          Contralor del          H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S.</p>	
<p><b>DR. BALDOMERO MENDOZA LOPEZ</b>          Director de Asuntos Jurídicos          H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S.  <b>LIC. MARÍA DEL CONSUELO AGUILERA VEGA</b>          En Representación</p>	<p>Dr.</p>

